

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2022-00105**

Para los fines legales pertinentes, se dispone: agregar a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los herederos DIANA CAROLINA BERNAL CASTRO, JORGE ENRIQUE BERNAL CASTRO y CARLOS ALBERTO BERNAL CASTRO.

Así, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido persona alguna a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, para su representación [herederos] se designa como curador ad litem a la abogada ALBA LUCY PEÑA quien recibe notificaciones en el correo electrónico albitape748@hotmail.com Comuníquesele su designación, y notifíquesele el auto admisorio.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante, la suma de **UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, que deben ser cancelados por la parte actora, debiéndose acreditar su pago.

RECONOCER a NORMAN ENRIQUE BERNAL GONZALEZ, como heredero, en calidad de hijo de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer al abogado JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, como apoderado del heredero NORMAN ENRIQUE BERNAL GONZALEZ, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez